

## Bryan Calvo Calderón

---

**De:** Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Jonathan Aguilar Gómez, Téc. Aux. Aut.

**Enviado el:** sábado, 17 de octubre de 2015 16:34

**Para:** Dirección Ejecutiva

**CC:** Auditoría Judicial; Departamento Financiero Contable (Autorizado); Heiner Aguilar Peña; Asociación Costarricense de Informáticos y Afines del Poder Judicial; Damaris Vargas Vásquez; Ana Luisa Meseguer Monge; Damaris Vargas Vásquez; Roberto Montero García; Sergio Gonzalez Leon; Adriana Orocú Chavarría; info@acojud.org; Pablo David Navarro Villalobos; asocomefo@gmail.com; Froylán Alvarado Zelada; viquez@poder-judicial.go.cr; asodejug@gmail.com; jcbena@gmail.com; asejuquecr@yahoo.es; ivetth21@hotmail.com; Pun-Def-Agu@Poder-udicial.go.cr; dfbenavidess@gmail.com; Yerma Campos Calvo; Mario Bonilla Cervantes; Sindicato de Profesionales y Técnicos en Contaduría, Finanzas y Afines del Poder Judicial; Cristian Mora Víquez; Asociación de Profesionales en Psicología del Poder Judicial; Berny Valverde Jiménez; Gabriela Castro Escalante; Asociacion Trabajo Social Poder Judicial; jorgeroro@costarricense.cr; anejud@anejud.com; anejudasociacion@yahoo.com; Ronald Eduardo Segura Mena; rosem28@gmail.com; Asociación Costarricense de Fiscales (ACOFI); asoanic@ice.co.cr; Sindicato - Asociación de Investigadores en Criminalística (ANIC); asojupen@ice.co.cr; Carlos Montero Zuñiga; informacion@anprojud.com; Asociación Nacional de Profesionales del Poder Judicial (ANPROJUD); rcotocal@poder-judicial.go.cr; administracion@asejud.org; asistente@asejud.org; Asociación Solidarista de Servidores Judiciales; Adrián Arroyo Acosta; servicioalcliente@caprede.com; caprede@caprede.com; Enrique Ulate Chacón; Carlos Eduardo Gonzalez Mora; jfallassa@poder-judicial.go.cr; info@coopejudicial.com; sucooperativa@coopejudicial.fi.cr; Jorge Morales Garcia; Sindicato de la Judicatura; Ingrid Bermudez Vindas; Alexandra Madriz Sequeira (Autorizada Secc. Admva. de la Carrera Judicial); hernn59@yahoo.es; sitrajud@gmail.com; Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial

**Asunto:** Oficio N° 11071-15

**Datos adjuntos:** Oficio N° 11071-15.doc

**San José, 13 de octubre de 2015**

**N° 11071-15**

**Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señora**

**Máster Ana Eugenia Romero Jenkins**

**Directora Ejecutiva**

**S. D.**

**Estimada señora:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 85-15 celebrada el **22 de setiembre del año en curso**, que literalmente dice:

### **“ARTÍCULO XCIV**

#### **DOCUMENTO N° 11310-15**

Por medio de oficio N° 4678-DE-2015 del 11 de setiembre de 2015, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, remitió el oficio N° 1729-TI-2015 de 9 de setiembre de 2015, suscrito por el máster Carlos Manuel Hidalgo Vargas, Jefe interino del Departamento Financiero Contable, mediante el cual comunica el Informe de Inversiones de la cartera del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al mes de julio de 2015, mismo que fue analizado y aprobado por el Comité de

Inversiones y Riesgos en la sesión del 31 de agosto de 2015; además se incluye el criterio de los asesores externos en riesgos, el doctor Jorge Ambram Foldvari y el máster Eddy Velásquez Chaves.

A continuación se transcriben los documentos indicados:

“Conforme a lo consignado en el artículo 32 del *“Reglamento al Título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de Las Jubilaciones y Pensiones”* aprobado por Corte Plena en sesión XXXV del 28 de abril del 2014, así como lo analizado y aprobado por Comité de inversiones y riesgos en la sesión del pasado 31/08/15, se adjunta “El informe de Inversiones de las carteras del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al cierre de Julio de 2015”.

Adicionalmente, se incluye el criterio de los asesores externos en riesgos e inversiones Dr. Jorge Ambram Foldvari y Msc. Eddy Velásquez Chaves, con respecto al cumplimiento de políticas de inversión del FJPPJ con corte a Julio de 2015.

Es importante agregar que, en la sesión de Consejo Superior N° 67-14 del 24/07/2014, se dispuso: “[...] **3) La Dirección Ejecutiva deberá de ahora en adelante, previo a hacer de conocimiento del Consejo Superior los citados informes de inversión así como los criterios emitidos por el Asesor Externo, remitirlos para su análisis del Comité de Vigilancia al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, para que haga a este Consejo o a las instancias correspondientes las recomendaciones que estimen necesarias. [...]**

Informe de Inversiones con corte al 31 de Julio 2015

En el presente informe, después de realizar los análisis pertinentes, se muestra el detalle por cartera de inversión, respecto a las colocaciones dinerarias efectuadas y el rendimiento mensual obtenido, así como algunos aspectos relevantes de las inversiones, con corte al mes de **Julio 2015**, según el siguiente detalle:

<b>Carteras de Inversión</b>	
1.	Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
2.	Fondo de Emergencia
3.	Contaduría Judicial
4.	Ingresos Sobre Cuentas Corrientes Judiciales
5.	Fondo de Socorro Mutuo

## **1 Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**

### **1.1 Inversiones**

Los recursos económicos que son recaudados por este Fondo como parte de sus ingresos y los disponibles que se presenten producto de su actividad, son invertidos según la política de inversión vigente, la cual fue autorizada por la Corte Plena, en la Sesión N.º 05-2015, celebrada el 9 de febrero de 2015, artículo No. XVI.

Es importante indicar que mediante oficio 205-FC-2015 se presentó a la Dirección Ejecutiva, Comités de Inversiones y Riesgos y al Consejo Superior el *“Informe sobre la propuesta de Canje de Títulos Valores del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial con el Ministerio de Hacienda”* <sup>[1]</sup>; mismo que fue aprobado por este último órgano administrativo (Consejo Superior) mediante acuerdo de sesión extraordinaria N°55-15, art. I de fecha 15-06-2015, como se indica a continuación:

“ [...] **Se acordó:** [...] 3.) Sometido el tema a discusión, por mayoría se aprueba el escenario dos y se ordena a la Dirección Ejecutiva contratar a un profesional en Derecho especialista en materia bursátil y financiera que valore si el escenario 1 se encuentra

dentro del perfil de riesgo para las inversiones a realizar con el dinero del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial establecido por Corte Plena como “Conservador-sofisticado”. [...]

La Integrante Chaves Cervantes, por los motivos consignados anteriormente se aparta del criterio de mayoría y deja constancia de que ella vota por el escenario 1 que permite mayores ganancias al Fondo y canjear los TUDES. **Se declara acuerdo firme.**”

Posteriormente, en sesión 69-15 art. CXIV del 30-08-15, con motivo de la tercera fase del canje y referente al mecanismo de subasta inversa se acordó por parte del órgano superior lo siguiente:

” [...] tomar nota y aprobar con base en el criterio de los 2 asesores del mecanismo de subasta inversa como parte del proceso de canje.”

La colocación de las nuevas inversiones en colones, durante Julio 2015, obtuvieron un rendimiento en colones, según promedio ponderado, del 10.12% para el plazo entre 3 y 10 años<sup>[2]</sup>, adicionalmente con la primera etapa del proceso de canje con el Ministerio de Hacienda se adquirieron títulos con un rendimiento de 10.11%, para un total de rendimiento ponderado correspondiente a las compras de julio 2015 de **10.12%** según se puede visualizar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N.º 1  
Colocaciones en Colones  
Al 31 de Julio de 2015**

**COLONES**

Concepto	Monto Colocado (Valor Facial)	Plazo Promedio	Rendimiento Promedio	% Máx. a colocar según estrategia (a)	% colocado según estrategia (b)	Diferencia (a)-(b)
<b>NECESIDADES DE FLUJO DE FONDOS</b>						
Reservas hasta 30 días *	€3,794,615,473.55		5.50%			
<b>ESTRATEGIA</b>						
Canje de deuda FJPPJ - MH	€4,417,000,000.00	8.66	10.11%			
Estrategia de 3 a 10 años	€3,830,341,710.54	7.30	10.12%	100.00%	100.00%	0.00%
<b>Total Estrategia</b>	<b>€8,247,341,710.54</b>		<b>10.12%</b>			

\*NOTA: Corresponde a las inversiones en la Cta. Platino del BCR 229-32-9

En cuanto a los dólares no se realizaron compras durante el mes de Julio 2015, según lo establecido en la estrategia de colocación de ese mes y los análisis respectivos de los disponibles, que dieron como resultado la colonización de los vencimientos (principales y cupones).

Es importante indicar que producto de la segunda fase del intercambio de títulos entre el FJPPJ–MH, se dio una venta para canje de títulos en colones, de la que se obtuvo una ganancia de capital contable de €69,224,653.00 y una financieras estimada por €33,914,042.01, para un total de €103,138,695.01, según se muestra a continuación:

**Cuadro N.º 2  
Ventas para Canje**

**Al 31 de Julio de 2015**

Moneda	Tipo emisión	Emisor	Instrumento	Serie	Valor Facial	Valor en Libros Colonizado	Valor de Mercado	Precio Negociación	Ganancia de Capital
COLCR	Estandarizada	G	tp	G230316	1,580,000,000.00	1,591,856,954.00	1,629,106,406.72	102.34%	25,115,046.00
COLCR	Estandarizada	G	tp	G230316	200,000,000.00	201,557,582.00	210,555,222.22	102.34%	3,122,418.00
COLCR	Estandarizada	G	tp	G230316	200,000,000.00	201,539,051.00	105,277,611.11	102.34%	3,140,949.00
COLCR	Estandarizada	G	tp	G230316	100,000,000.00	100,776,475.00	1,619,169,658.89	102.34%	1,563,525.00
COLCR	Estandarizada	G	tp	G230316	1,538,000,000.00	1,550,013,429.00	192,026,362.67	102.34%	23,975,771.00
COLCR	Estandarizada	G	tp	G230316	182,400,000.00	184,124,751.00	791,687,635.56	102.34%	2,543,409.00
COLCR	Estandarizada	G	tp	G230316	752,000,000.00	759,833,265.00	4,792,657,968.22	102.34%	9,763,535.00
					<b>4,552,400,000.00</b>	<b>4,589,701,507</b>	<b>9,340,480,865</b>		<b>69,224,653</b>

Con respecto a las ganancias de capital, dichos resultados se reflejarán en los estados financieros del FJPPJ con corte al mes de julio 2015 dentro de la cuenta contable “514.00.00 Ingresos por negociación de instrumentos financieros”, según “Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de capitalización colectiva” emitido por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

En relación con las ganancias por rendimiento, es de esperar que éstas se vayan obteniendo conforme al vencimiento de los títulos adquiridos, por cuanto al momento de la compra de los nuevos bonos estandarizados, estos cuentan con intereses acumulados que serán devueltos al vencimiento del cupón vigente; además que se negociaron adquirir títulos con tasas faciales más altas a los que se canjearon, por lo que para cada cupón se obtendrán mayores réditos.

De conformidad con lo anterior, en el cuadro que se muestra en seguida, se detalla el valor facial contable vigente al 31 de Julio de 2015, así como el interés ganado de esta cartera al 30 de Junio de 2015, de lo cual es de rescatar que se obtuvo un rendimiento total del 7.97%<sup>[3]</sup>.

En consecuencia, a la citada fecha, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) mantenía inversiones por un monto facial de **¢390,709,155,940.60**<sup>[4]</sup> y un interés acumulado de **¢10,445,780,262.00**, tal como se detalla a continuación.

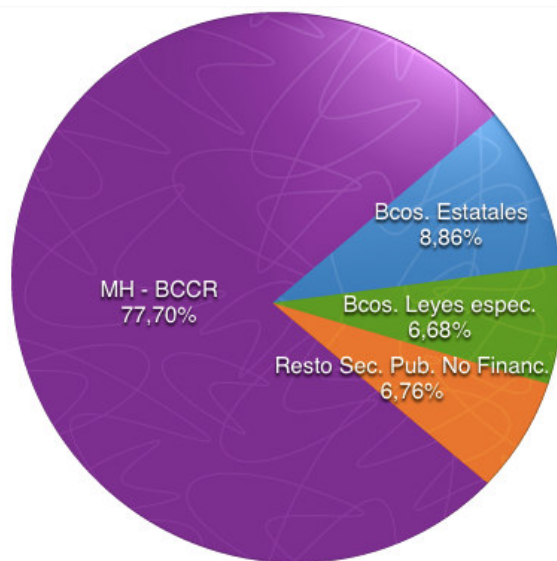
**Cuadro N.º 3  
Resumen de la composición del portafolio de inversiones FJPPJ  
Al 31 de Julio de 2015**

Concepto	Julio 2015	Interés acumulado 2015
Valor facial	¢ 390,709,155,940.60	
Interés ganado del mes	¢1,803,072,124.00 <sup>[5]</sup>	¢10,445,780,262.00 <sup>[6]</sup>
Rendimiento ponderado Colones <sup>[7]</sup>	10.12%	
Rendimiento ponderado dólares <sup>[8]</sup>	0.00%	

Fuente: Sistema de Inversiones y Balance de Comprobación, elaborado por el Subproceso Contable.

A continuación se muestra el Gráfico N.º 1, el cual contiene la información de las inversiones que están vigentes al 31-07-2015, agrupado por emisor:

**Gráfico N.º 1**  
**Cartera de Inversión del FJPPJ por Emisor**  
**Al 31-07-2015**



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

Al respecto, cabe indicar que en saldos bancarios el citado Fondo, mantiene una reserva para pagos varios en cuentas bancarias por un máximo de ¢100,000,000.00, según lo autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante oficios 5546-DE-2013<sup>[9]</sup> del 25 de junio del 2013 y 416-DE-2015<sup>[10]</sup> del 26 de enero 2015; en atención a la recomendación brindada por el Asesor Externo en Riesgos, Dr. Jorge Ambram Folvari, Representante Legal de JA Haslam S.A y en virtud que se logró que dichas Entidades Bancarias reconocieran una de tasa de interés sobre cualquier saldo en la cuenta corriente. Además, se mantienen reservas para diferentes pagos, dado que dicha tasa de interés está por encima de las opciones a menos de 30 días que se tienen en el mercado bursátil y financiero (se realiza análisis financiero previo en cada caso). En las otras cuentas bancarias existen montos cercanos a ¢100,000.00.

Sobre este particular, cabe indicar que a partir del 26-01-2015 se logró una mejoría en la tasa de interés que brinda sobre saldos bancarios, la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica, de lo cual el Banco de Costa Rica brinda un 5.50% sobre saldos diarios.

## **1.2 Políticas de inversión**

Mediante acuerdo de la Corte Plena, según Sesión N.º 05-2015, celebrada el 09 de Febrero de 2015, artículo No. XVI, se actualizó en ese momento, las políticas de inversión para el FJPPJ, dentro de las cuales se rescata, la distribución de valores, la cual se muestra seguidamente:

### **1.2.1 Distribución de valores de emisores nacionales**

Para la realización de operaciones bursátiles de emisores nacionales, se utilizarán los mercados y mecanismos autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y de conformidad con los siguientes límites máximos por sector:

## **Cuadro N.º 4**

### Política de Inversiones del FJPPJ vigente

EMISORES		MÁXIMO % DE SALDO EN TÉRMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DE PORTAFOLIO	
<b>A</b>	MN Hacienda y BCCR	100.00%	
<b>B</b>	BANCOS ESTATALES	70.00%	HASTA 50% POR ENTIDAD
<b>C</b>	BANCOS CREADOS POR LEYES ESPECIALES (BPDC Y BANHVI)	10.00%	
<b>D</b>	RESTO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	20.00%	

BPDC: Banco Popular de Desarrollo Comunal, BANHVI: Banco Hipotecario de la Vivienda

**Notas:** (\*) A través del acuerdo de Corte Plena de comentario, se varió el porcentaje de “valores emitidos del resto del Sector Público Financiero”, pasando de un 25% a un 70%, con la posibilidad por emisor de un máximo del 50%.

(\*\*) En TUDES se puede colocar el 60% de la cartera del FJPPJ.

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

#### 1.2.2 Por emisor

Se incluyen los emisores: Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica (BCCR), bancos Estatales, fondos de inversión, bancos creados por leyes especiales (Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Banco Hipotecario de la Vivienda), el resto del sector público no bancario (entidades estatales como el Instituto Costarricense de Electricidad y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz) y los fondos de inversión con garantía estatal.

Con la aprobación de las nuevas políticas de inversión, consecuentemente se han efectuado inversiones, según la estructura por emisor, aprobada por la Corte Plena, las cuales se muestran seguidamente:

**Cuadro N.º 5**  
**Detalle Cartera de inversiones por emisor**  
**Al 31-07-2015**

Concepto	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (a)	Porcentaje Política (b)	Diferencia (a - b)
MH - BCCR	306,545,982,700.72	77.70%	100.00%	22.30%
Bcos. Estatales	34,935,150,998.88	8.86%	70.00%	61.14%
Bcos. Leyes espec.	26,357,974,514.55	6.68%	10.00%	3.32%
Resto Sec. Pub. No Financ.	26,664,663,200.00	6.76%	20.00%	13.24%

**TOTALES 394,503,771,414.15 100.00%**

**Nota:**

- (1) La columna “Diferencia valores absolutos”, considera la columna Diferencia y el dato total de la cartera a la fecha de corte.
- (2) Los Bancos Estatales tienen un máximo de hasta un 50% por entidad
- (3) Los Fondos de Inversión tienen un máximo de hasta un 10% de la Cartera

Fuente: Sistema de inversiones.

En virtud de lo expuesto y a fin de contar con mayores recursos de respaldo, se solicitó criterio al Asesor externo, Dr. Jorge Amram Foldvari de JA Haslam S.A., quien brindó la recomendación que se detalla seguidamente:

“Opinamos que para evitar posibles excesos de saldos de colocaciones por sobre los límites determinados por la política de inversiones, podría considerarse establecer márgenes preventivos en la estrategia periódica de inversiones. Estimamos que ese margen podría ser de 2%, por lo menos hasta que pueda ser recalibrado en el futuro según lo aconsejase la gestión del portafolio.

Lo anterior implica que, por ejemplo, si el límite máximo en monto de inversión, en instrumentos de un determinado emisor, establecido por la política fuera del 10% del saldo total del portafolio, la estrategia de inversiones debería ser tal que estas no excediesen el 9,80% en monto. Sin perjuicio de lo anterior, recomendamos que el saldo correspondiente al margen así determinado (en el ejemplo el 0,20%), podría ser agotado en casos excepcionales y de forma transitoria según criterio de la Dirección Ejecutiva.”

De conformidad con lo anterior, se establecerá como medida de respaldo y seguridad ante el riesgo de sobrepasar los saldos de los límites de la política de inversiones en las fechas de cierre, por efectos de variaciones en el tipo de cambio de monedas diferentes al colón mantener un margen del 2% por debajo de los límites establecidos en la política de inversiones, calculado sobre el porcentaje de los rubros de la política citada<sup>[11]</sup>, según lo recomienda el Asesor externo, de lo cual en casos especiales, se evaluará e informará sobre oportunidades atractivas de colocación que puedan conllevar a invertir de forma distinta a lo recomendado.

### 1.2.3 Maduración

A partir de la aprobación de la referida política, se han realizado las nuevas colocaciones de conformidad con la estructura de maduración (plazos), aprobada por la Corte Plena, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro N.º 6**  
**Colocaciones efectuadas por plazo**  
**Al 31-07-2015**

Concepto	TASA FIJA				TASA AJUSTABLE			
	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (a)	Porcentaje Política (b)	Diferencia (a - b)	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (c)	Porcentaje Política (d)	Diferencia (c - d)
Hasta 366 días	128.068.221.486.36	32.46%	45.00%	12.54%	1.436.000.000.00	0.36%	30.00%	29.64%
Entre 367 días y hasta 1800 días (5 años)	95.557.892.981.70	24.22%	75.00%	50.78%	-	0.00%	75.00%	75.00%
Entre 1801 días y hasta 2520 días (7 años)	128.348.913.651.09	32.53%	50.00%	17.47%	337.250.000.00	0.09%	50.00%	49.91%
Entre 2521 días y hasta 3600 días (10 años)	40.755.493.295.00	10.33%	40.00%	29.67%	-	0.00%	40.00%	40.00%
Entre 3601 días y hasta 5400 días (15 años)	-	-	-	-	-	0.00%	50.00%	50.00%
<b>SUBTOTALES</b>	<b>392.730.521.414.15</b>	<b>99.55%</b>			<b>1.773.250.000.00</b>	<b>0.45%</b>		
<b>TOTAL FACIAL CARTERA</b>	<b>394.503.771.414.15</b>							
<b>TOTAL PORCENTUAL CARTERA</b>	<b>100.00%</b>							

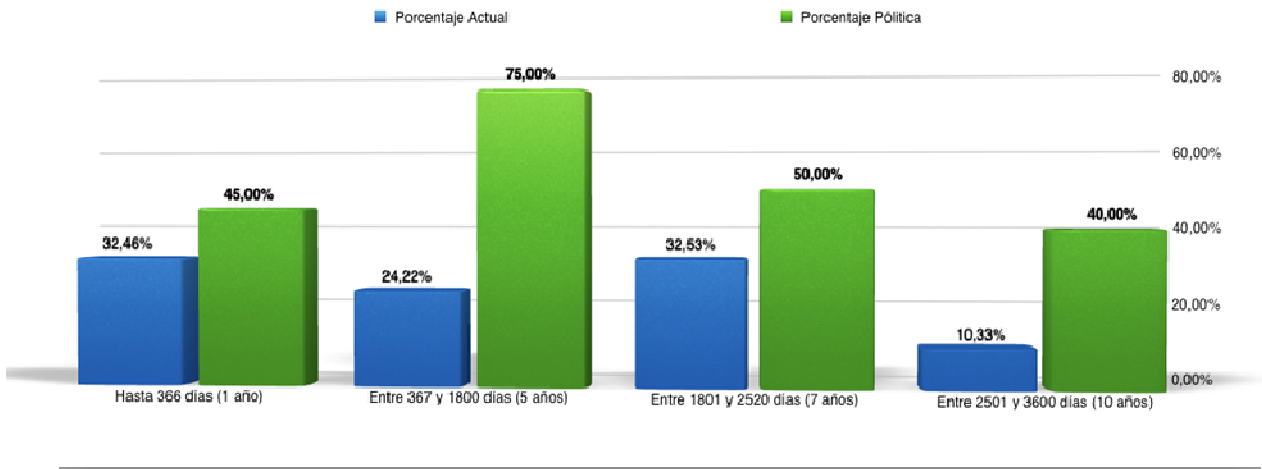
Nota: (1) En el cuadro N.º 7, para el límite de tasa fija en el rango de 2,521 días a 3,600 días, se incluye la compra de la serie G240925 producto del proceso de canje con el Ministerio de Hacienda, emisión aprobada por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N.º 55-15, artículo N.º 1 de fecha 15/06/2015, en la cual se autorizó utilizar las condiciones del escenario N.º 2 del "Informe Propuesta de Canje de títulos valores Del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Del Poder Judicial con el Ministerio de Hacienda".

Fuente: Sistema de inversiones.

A continuación se muestra gráficamente los límites según tipo de tasa y maduración:

**Gráfico N.º 2**  
**Límites por maduración para títulos de renta fija**

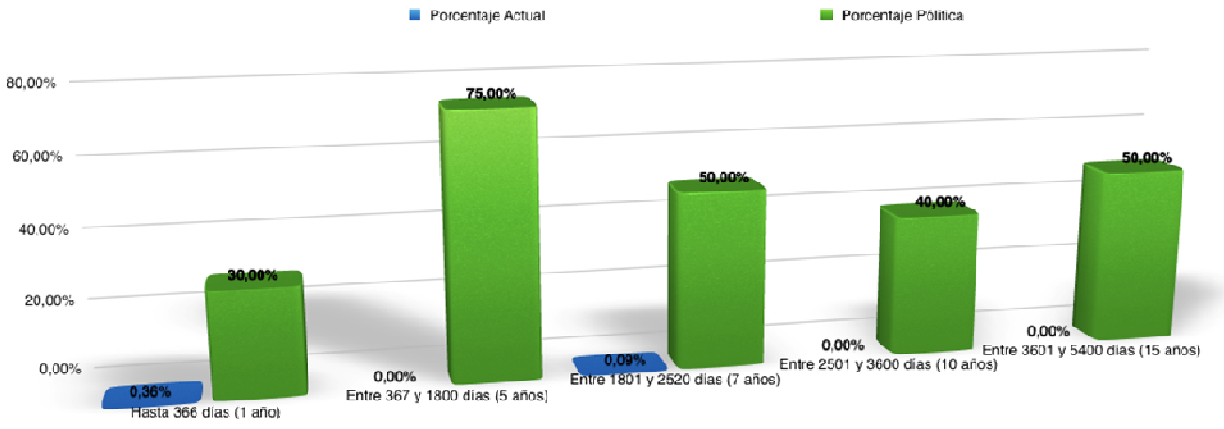
Al 31-07-2015



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

**Gráfico N.º 3**  
**Límites por maduración para títulos de renta ajustable**  
**Al 31-07-2015**

Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.



### 1.2.4 Moneda

Se incluye un apartado relativo a los límites por denominación de moneda, para los instrumentos financieros, como se aprecia a continuación. Es importante indicar, que se mantendrán las nuevas colocaciones, de conformidad a los rangos establecidos por moneda, según las políticas de inversión actuales, de lo cual a continuación se muestra la distribución de la cartera total al 31-07-2015:

**Cuadro N.º 7**  
**Colocaciones de la cartera por moneda**  
**Al 31-07-2015**

Moneda	Porcentaje Actual	Porcentaje Política (b)	Diferencia (b)-(a)



Colones	49.99%	100.00%	50.01%
Dólares	7.03%	20.00%	12.97%
Udes	42.98%	60.00%	17.02%

**TOTAL 100%**

Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

### 1.2.5 Instrumentos valorados

Se establece un rango en instrumentos valorados<sup>[12]</sup>, sobre el saldo total del portafolio:

**Cuadro N.º 8**  
**Cartera de inversiones valorable**

MONTO % MINIMO DE INSTRUMENTOS VALORADOS A MERCADO EN TERMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DEL PORTAFOLIO	
<b>A</b>	De 25% a 30%

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Con respecto al apartado de instrumentos valorados en la cartera con corte al 31-07-2015, representan un 51.00%. Es importante indicar que en Junio 2015 se dio una recomposición de la cartera al realizar la primera fase del Canje de Títulos con el Ministerio de Hacienda, dado que en esta primera etapa se intercambiaron títulos valores individualizados por estandarizados.

### 1.2.6 Préstamos

En la política de inversión se incluyó el rubro de los préstamos, de la siguiente forma:

**Cuadro N.º 9**  
**Cartera de préstamos**

PRÉSTAMOS		MAXIMO % DE SALDO EN TERMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DE PORTAFOLIO	
<b>A</b>	Instituciones Financieras Intermediarias	20.00%	Condiciones según "Reglamento para el Otorgamiento de Créditos a Asociaciones de Servidores Judiciales e Instituciones Bancarias del Estado con Recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales"
<b>B</b>	Poder Judicial		Condiciones según Reglamento asociado.

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Sobre este particular, se mantiene un 0.09% del portafolio del citado Fondo, con corte al 31-07-2015.

## 2 Fondo de Emergencias

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza:

**“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”.** (Enmarcado no pertenece al original).

Estos recursos monetarios se mantienen invertidos en certificados de depósito a corto plazo (CDP), los cuales se encuentran en custodia de la Fiduciaria del Banco de Costa Rica (BCR), según “Addendum Número Tres Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010”.

En el siguiente cuadro se muestra el valor facial vigente al **31 de Julio de 2015**, así como el interés ganado por esta cartera, mismo que se ha mantenido producto de la reinversión de los intereses ganados, los cuales se mantienen a una tasa de interés promedio neto del **4.24%**, considerando que las últimas colocaciones se han realizado a plazos entre los 107 a los 180 días, según directrices de la Dirección Ejecutiva y cronograma de pago del proceso de contratación administrativa “2014CD-000005-PROVEX: Contratación de las obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio de los tribunales de justicia de Santa Cruz, Guanacaste.”, que se tiene en coordinación con el Departamento de Servicios Generales.

**Cuadro N.º 10**  
**Resumen de la composición del portafolio de inversiones**  
**Fondo de Emergencias**  
**Al 31-07-2015**

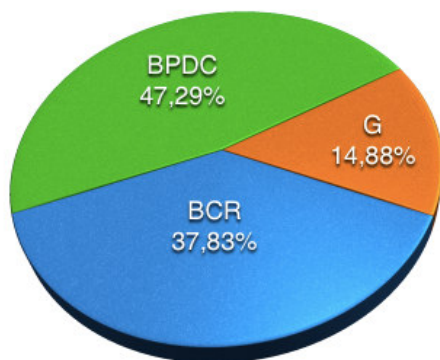
Concepto	Monto	Interés Acumulado 2015
Valor facial	¢ 2,285,654,323.00	
Interés ganado del mes	¢ 9,389,917.60	¢91,599,220.94
Promedio de tasa de interés	4.24%	

Fuente: Informe Contable F.E.

En consecuencia, a la citada fecha, el Fondo de Emergencias (F.E.) cuenta con inversiones por un monto facial de **¢2,285,654,323.00** y un interés acumulado para el año 2015 de **¢91,599,220.94**.

Al respecto, el saldo bancario del Fideicomiso al **31 de Julio de 2015**, de la Cuenta Corriente N.º 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de **¢322,365,603.85** de los cuales ¢303,000,000.00 corresponden a reservas para pago, por lo que se registra un saldo neto en cuenta bancaria por ¢19,365,603.85 que representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, según lo indicado en la Cláusula No. 10, del Contrato No. 20-CG-2003 así como reservas para pagos por. Es importante mencionar que las inversiones del Fondo de Emergencia se encuentran agrupadas según emisor de la siguiente manera:

**Gráfico N.º 4**  
**Cartera de Inversión del F.E. por Emisor**  
**Al 31-07-2015**



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FE.

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el **1%** del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que al **31 de Julio de 2015**, se mantiene un monto total a favor de dicho Fondo por **¢2,608,019,926.85**, el cual representa el **0.65%** del presupuesto total para este Poder de la República.

**Cuadro N.º 11**  
**Comparativo Presupuesto PJ cartera de inversiones Fondo de Emergencias**  
**Al 31 de Julio de 2015**

Concepto	Monto	%
Presupuesto F.E. aprobado por el Consejo Superior	<b>3,665,216,089.05</b>	<b>0.91%</b> (a)
Cartera Inversiones F.E.	2,285,654,323.00	(b)
Recursos Cuenta Bancaria Fideicomiso	322,365,603.85	(d)
<b>Subtotal Recursos del Fideicomiso (b + d)</b>	<b>2,608,019,926.85</b>	<b>0.65%</b> (f)
<b>Diferencia entre lo aprobado y los recursos actuales del fideicomiso (a - f)</b>	<b>1,057,196,162.20</b>	<b>0.26%</b>

**Nota:**

(\*) El presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2015 es de ¢403,464,000,000.00 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ¢4,034,640,000.00.

(\*\*) El presupuesto del F.E. se aprobó mediante acuerdo 12-15 art. LXVII del Consejo Superior, en sesión de fecha 12/02/2015

(\*\*\*) El monto presupuestado se determina según análisis en oficio 1853-TI-2014 y aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 10888-DE-2014 (¢3,065,169,655.05) junto con recursos adicionales aprobados mediante oficio 13231-DE-2014 (¢ 600,046,434.00) de la Dirección Ejecutiva.

Fuente: Informe Contable F.E y libros de diario de la cta. corriente.

Su finalidad es el manejo de todos aquellos dineros cuyo origen no es presupuestario. Además, es utilizada entre otras cosas, para el depósito de sobrantes de recursos económicos de caja chica, intereses de las cuentas de caja y sub-cajas chicas auxiliares, cobro administrativo, comisión de reciclaje, garantías de participación y cumplimiento, recursos económicos por pago de incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) e Instituto Nacional de Seguros (INS).

Al respecto, el saldo bancario que presenta al **31 de Julio de 2015** la Cuenta Corriente Judicial N.º 20192-8, denominada Contaduría Judicial (CJ), que se mantiene en el Banco de Costa Rica (BCR), alcanzó la suma de **¢7,595,437,721.41**. En esta cuenta se mantuvieron recursos económicos por la suma de **¢3,102,125,437.00** sujetos de inversión, correspondientes a incapacidades y recursos propios de dicha cuenta, dado el interés de la cuenta corriente judicial.

Por su parte, la Cuenta Platino N.º 229-49-3, durante el mes de **Julio 2015**, mantuvo un saldo bancario aproximado a los **¢255,362.55**; lo cual no generó intereses, ya que el BCR reconoce intereses en esta cuenta a partir de ¢100 millones de colones.

Además, existen inversiones a corto plazo en certificados de depósito a plazo de bancos estatales, según se muestra en el siguiente detalle, siendo que al **31 de Julio de 2015**, hay inversiones por un monto facial de **¢3,102,125,437.00** y un interés ganado en el mes por la suma de **¢6,152,548.78**. Dichos recursos dinerarios se mantienen a una tasa de interés neto del **5.95%**.

**Cuadro N.º 12**  
**Resumen composición portafolio de inversiones Contaduría Judicial**  
**Al 31 de Julio de 2015**

Concepto	Monto	Interés acumulado
Valor facial	¢ 3,102,125,437.00	
Interés ganado del mes	¢6,152,548.78	¢1,478,243,775.19
Promedio de interés ganado	5.95%	

Fuente: Informe Contable Contaduría Judicial e inventario de inversiones del Poder Judicial.

Es importante mencionar que las inversiones de la Contaduría Judicial se encuentran agrupadas según emisor en un 100% en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

#### **4 Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales**

Sobre este particular, es de referir que el movimiento financiero que presenta la Cuenta Administrativa “Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales”, al **31 de Julio de 2015**, se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro N.º 13**  
**Resumen de la composición del portafolio de inversiones**  
**Ingresos sobre Cta. Ctes. Judiciales**  
**Al 31-07-2015**

Concepto	jul-15
Saldo Bancario de la Cta. N.º. 217979-2	27,433,844,475.24

TUDES 10 años (incluye intereses)	17,783,826,125.48
Cta. Platino N°. 229-39-6 (Saldo Mínimo en Cta.)	10,000,000,000.00
Convenio BNCR	34,500,000,000.00
<b>Total</b>	<b>89,717,670,600.72</b>

Fuente: Inventario de inversiones Poder Judicial.

Como es de observar, el monto total de dicha Cuenta, al 31 de Julio de 2015, alcanza la suma de **¢ 89,717,670,600.72**, según el detalle que se muestra en los siguientes puntos.

#### **4.1 Cuenta 217979-2 “Ingresos Sobre Cuentas Corrientes Judiciales”**

Corresponde a una cuenta que se mantiene con el Banco de Costa Rica (BCR), en la cual esa Entidad acredita mensualmente, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente, los intereses ganados por los saldos de las cuentas corrientes judiciales (dólares y colones) y del sistema de depósitos judiciales. Su apertura se realizó mediante oficio 117-CC-2000, del 22 de marzo de 2000.

El saldo de la cuenta N.º 217979-2, según estado de cuenta bancario al cierre del presente informe, asciende a la suma de **¢27,433,844,475.24**, el cual incluye los intereses pagados de ejercicios anteriores, por el BCR.

#### **4.2 Títulos en Unidades de Desarrollo (TUDES)**

El 01 de abril del 2003 se colocaron recursos económicos en Títulos Unidades de Desarrollo (TUDES) del Ministerio de Hacienda, por un monto de **¢7,000,000,000.00** (siete mil millones de colones), que por la característica propia del cálculo de rendimientos no devengaban intereses mensuales; dicho título valor venció el pasado 01-04-2013.

En virtud de lo expuesto, mediante Resolución Administrativa No. 141-2013, del 01-04-2013, se reinvirtieron los recursos dinerarios citados, quedando un facial de **¢16,660,002,887.80**, los cuales mantienen un monto superior al inicial (**¢7 mil millones**), dada la metodología de dicha inversión, la cual mostró un aumento en el valor facial, por la variación en las unidades de desarrollo (crecimiento inflacionario), durante el plazo de la colocación.

Asimismo, como parte de la oferta brindada por el Ministerio de Hacienda, a diferencia de la colocación anterior, dicho Ente reconoció intereses por una tasa bruta del 3% anual, los cuales tienen periodicidad de pago semestral, razón por la cual se lograron mejores condiciones para la inversión de dichos recursos dinerarios.

Por último, cabe indicar que el valor facial aumentará su valor colonizado, por la variación diaria en la unidad de desarrollo; por lo que al cierre de cada período mensual la inversión aumenta o disminuye su valor, de acuerdo con el comportamiento de dicha unidad, siendo que al cierre de **Julio 2015** la inversión en TUDES cuenta con un valor de **¢17,783,826,125.48**.

#### **4.3 Convenio con el Banco de Costa Rica**

Mediante Addendum al Convenio No.33-CG-98 para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales, suscrito entre el Poder Judicial y el BCR, firmado el 01 de octubre de 2004, se aprobó mantener en la Cuenta Platino N° 229-39-6, un saldo

promedio por la suma de ¢6,000,000,000.00, a una tasa de interés del 5%, sobre saldos diarios<sup>[13]</sup>.

Dicho Addendum ha tenido una serie de modificaciones<sup>[14]</sup>, siendo que a la fecha del presente informe se mantiene lo aprobado por el Consejo Superior, en la Sesión No.12-10, celebrada el 11 de febrero del 2010, en su artículo LXXXII, en el cual se establece que el nuevo saldo que se mantendrá en esa cuenta será de ¢10,000,000,000.00 (diez mil millones de colones).

Al respecto, en acatamiento a lo ordenado por el Órgano Superior, el día 03 de marzo del 2010, una vez que se generó el vencimiento del certificado de depósito a plazo, establecido en el Addendum anterior, se procedió a trasladar la suma de ¢4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de colones), a fin de completar la suma indicada en el citado acuerdo.

De conformidad con lo anterior, al cierre de **Julio** de este año, la Cuenta Platino N.º 229-39-6 mantiene el saldo por un monto de **¢10,000,000,000.00** y generó intereses en dicho mes por la suma de **¢42,465,753.30** los cuales, al cierre de mes, aún no se han trasladado a la Cuenta Corriente Judicial N.º 217979-2, denominada Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales.

#### **4.4 Convenio con el Banco Nacional de Costa Rica**

El 19 de mayo del 2005 se firmó el Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), en el cual se aprobó mantener en la Cuenta Corriente no.1657-2, denominada Poder Judicial Intereses Judiciales, en el Banco Nacional de Costa Rica, un saldo por la cuantía de ¢2,500,000,000.00.

Dicho Convenio contiene una serie de Addendums<sup>[15]</sup>, siendo que a la fecha de este informe se mantiene vigente el firmado el 22 de noviembre del 2012, en el cual se incrementa el monto a colocar en certificados de depósito a plazo (CDP) a ¢22,500,000,000.00, con una tasa de interés de ventanilla del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) en el plazo de 6 meses, más un 0.50%<sup>[16]</sup> de plus, inversión que venció el 27-10-2014.

Con instrucciones de la Dirección Ejecutiva, se realizaron las gestiones ante dicho Banco dadas las recomendaciones de la Contraloría General de la República de desinvertir los recursos dinerarios de terceros<sup>[17]</sup>, por lo que se coordinó lo correspondiente, de lo cual con oficio N.º 2154-TI-2014, se aceptó la propuesta del BNCR, de mantener en la cuenta bancaria N.º 1657-2 a favor de la cuenta de ingresos sobre cuentas corrientes judiciales, la suma vencida por ¢22,500,000,000.00 a una tasa de interés anual del 5.25% con un plazo mínimo de 6 meses.

Adicionalmente, se mantiene en la cuenta 1657-2 de dicho banco la suma de ¢12,000,000,000.00.

## **5 Fondo de Socorro Mutuo**

Su origen legal y administración se fundamenta en la Ley de Socorro Mutuo N.º 2281, artículo N.º 1 y 2, los cuales rezan lo que sigue:

**“Artículo 1.-Crease el Socorro Mutuo para los funcionarios y empleados en propiedad, y jubilados, del Poder Judicial.”** (Enmarcado no pertenece al original).

**“Artículo 2.-La institución estará regida por la Corte Suprema de Justicia, cuyo presidente será el representante legal de la misma.”.** (Enmarcado no pertenece al original).

Sobre este particular, es de indicar que los dineros que se invierten corresponden al fondo de reserva los cuales se deben mantener para afrontar cualquier eventualidad. Asimismo, se deben considerar los recursos monetarios que se van acumulando producto de abonos a las cuentas por cobrar<sup>[18]</sup>, intereses y reinversiones, de los dineros que se invierten en esta cartera.

Al respecto, el saldo bancario que presenta al **31 de Julio de 2015** de la Cuenta Corriente N.º 1214-2, denominada Fondo de Socorro Mutuo (FSM), que se mantiene en el BNCR, alcanzó la suma de **¢103,960,291.78**. En esta cuenta existen recursos económicos de las reservas de los pagos comprometidos (defunciones por pagar) y las reservas que existen en la cuenta bancaria para afrontar la posible defunción de algún funcionario o jubilado judicial (4 posibles defunciones).

Las sumas dinerarias invertidas, se mantienen en certificados de depósito a plazo de bancos públicos y en títulos en unidades de desarrollo (TUDES), según se muestra en el siguiente cuadro, siendo que al **31 de Julio de 2015**, hay inversiones (sin contemplar los TUDES) por un monto facial de **¢141,278,377.00** y un interés ganado del año 2015 por la suma de **¢1,966,121.91**.

**Cuadro N.º 14  
Resumen composición portafolio de inversiones Fondo Socorro Mutuo  
Al 31 de Julio de 2015**

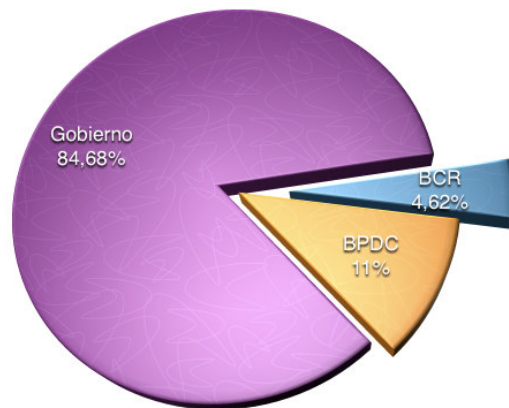
<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>Interés acumulado 2015</b>
Valor facial	¢ 141,278,377.00	
Interés ganado del mes	¢ 155,479.19	¢ 1,966,121.91
Promedio de interés ganado	4.81% <sup>[19]</sup>	

Fuente: Informe Contable F.S.M.

De conformidad con lo citado, a continuación se muestra el Gráfico N.º 3, el cual contiene la información de la cartera de las inversiones que están vigentes al 31-07-2015, agrupado por emisor (tomando en cuenta los TUDES):

**Gráfico N.º 5  
Cartera de Inversión del F.S.M por Emisor**

Al 31-07-2015



Fuente: Informe Contable F.S.M.

”

- 0 -

**“Ref.: Opinión sobre Informe de inversión de correspondiente al mes de Julio de 2015**

1. Respecto del requerimiento sobre nuestra opinión en relación al cumplimiento por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) durante el mes de Julio de 2015, de las políticas de inversión aprobadas por la Corte y vigentes a la fecha, concluimos que, de acuerdo a los datos recibidos oportunamente de parte del Departamento Financiero Contable (FICO) del Poder Judicial, efectivamente tales políticas han sido cumplidas.

2. Respecto al cumplimiento por parte de la administración del FJPPJ de nuestras recomendaciones sobre los perfiles de las inversiones que ha realizado durante el mes de Julio de 2015, y de acuerdo a la información recibida oportunamente por parte del Departamento Financiero Contable, hemos establecido que efectivamente las mismas han sido observadas.”

- 0 -

**Se acordó:** **1-** Tener por rendido el informe de Inversiones de la cartera del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al mes de julio de 2015. **2-** Entre los aspectos positivos que muestran los estados financieros es que la colocación de las nuevas inversiones en colones, durante Julio 2015, obtuvieron un rendimiento en colones, según promedio ponderado, del 10.12% para el plazo entre 3 y 10 años y que se realizó la primera etapa del proceso de canje con el Ministerio de Hacienda, que permitió adquirir títulos con un rendimiento de 10.11%, para un total de rendimiento ponderado correspondiente a las compras de julio 2015 de 10.12%. También es destacable que con base en el análisis macroeconómico y siguiendo las recomendaciones de los asesores externos en lo referente a la moneda dólares no se realizaron compras en dicha moneda durante el mes de Julio 2015. **3-** De igual forma se destaca que los estados financieros con corte al mes de julio 2015, muestran ganancias de capital registrados en la cuenta contable “514.00.00 Ingresos por negociación de instrumentos financieros”, lo que evidencia un cambio positivo en la administración de los recursos económicos, ya que se negociaron títulos con tasas faciales más altas a los que se canjearon, por lo que para cada cupón se obtendrán mayores réditos. Esto producto de que durante el mes de Junio 2015 se dio una recomposición de la cartera al realizar la primera fase del Canje de Títulos con el Ministerio de Hacienda, dado que en esta primera etapa se intercambiaron títulos valores individualizados por estandarizados. **4-** Es preocupante para este Consejo el porcentaje de las inversiones que se mantiene en moneda “UDES”, ya que alcanza un 42,98% del portafolio, lo que ha venido afectando el rendimiento global de este, que al mes de junio de 2015 el rendimiento del semestre con base en el interés acumulado es del 2.67%, a pesar de que las últimas colocaciones aportan un rendimiento del



10.12%. Por lo que se hace un llamado al Departamento Financiero Contable y a la Dirección Ejecutiva para que sigan promoviendo las negociaciones con los emisores e intermediarios financieros a fin de reestructurar el portafolio de inversiones de forma que se incremente el rendimiento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. 5- Hacer de conocimiento de la Auditoría y de las organizaciones gremiales del Poder Judicial.”

**De usted atentamente,**

**Catalina Conejo Valverde**  
**Prosecretaria General**

cc: Auditoría.  
Departamento Financiero Contable.  
Lic. Heiner Aguilar Peña, Presidente, Asociación Costarricense de Informáticos y afines del Poder Judicial, ([haguilarp@poder-judicial.go.cr](mailto:haguilarp@poder-judicial.go.cr); [asoinfopj@Poder-Judicial.go.cr](mailto:asoinfopj@Poder-Judicial.go.cr))  
Licda. Ana Luisa Messeguer Monge, Presidenta, Asociación Costarricense de Juezas, ([ameseguer@poder-judicial.go.cr](mailto:ameseguer@poder-judicial.go.cr); [dvargas@poder-judicial.go.cr](mailto:dvargas@poder-judicial.go.cr))  
Lic. Roberto Montero García, Presidente, Asociación Costarricense de la Defensa Pública, ([rmonterog@poder-judicial.go.cr](mailto:rmonterog@poder-judicial.go.cr); [sgonzalez@poder-judicial.go.cr](mailto:sgonzalez@poder-judicial.go.cr))  
Licda. Adriana Orocú Chavarría, Presidenta, Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), ([aorocu@poder-judicial.go.cr](mailto:aorocu@poder-judicial.go.cr); [info@acojud.org](mailto:info@acojud.org))  
Dr. Pablo Navarro Villalobos, Presidente, Asociación Costarricense de Medicina Forense (ASOCOMEFO), ([pnavarro@poder-judicial.go.cr](mailto:pnavarro@poder-judicial.go.cr); [asocomefo@gmail.com](mailto:asocomefo@gmail.com))  
Lic. Alex Jesús Víquez Jiménez, Presidente, Asociación Costarricense de Profesionales en Derecho del Poder Judicial (ACOPRODEJU), ([falvaradoz@poder-judicial.go.cr](mailto:falvaradoz@poder-judicial.go.cr); [viquez@poder-judicial.go.cr](mailto:viquez@poder-judicial.go.cr))  
Lic. Juan Carlos Benavides Moraga, Presidente, Asociación de Empleados Judiciales de Guanacaste, ([asodejug@gmail.com](mailto:asodejug@gmail.com); [jcbena@gmail.com](mailto:jcbena@gmail.com))  
Lic. Randall Alcázar Araya, Presidente, Asociación de Empleados Judiciales de Quepos (ASEJUQUE), ([asejuquecr@yahoo.es](mailto:asejuquecr@yahoo.es); [ivetth21@hotmail.com](mailto:ivetth21@hotmail.com); [Pun-Def-Agu@Poder-udicial.go.cr](mailto:Pun-Def-Agu@Poder-udicial.go.cr))  
Licda. Yerma Campos Calvo Presidente, Asociación de Jueces y Juezas de Familia de Costa Rica; ([dfbenavidess@gmail.com](mailto:dfbenavidess@gmail.com); [ycampos@poder-judicial.go.cr](mailto:ycampos@poder-judicial.go.cr))  
Lic. Mario Bonilla Cervantes, Presidente, Asociación de Profesionales en Ciencias Contables, Financieras y Afines del Poder Judicial (ASPROTECOFI), ([mbonilla@poder-judicial.go.cr](mailto:mbonilla@poder-judicial.go.cr); [asprotecofi@Poder-Judicial.go.cr](mailto:asprotecofi@Poder-Judicial.go.cr))  
Dr. Cristian Mora Víquez, Presidente, Asociación de Profesionales en Psicología del Poder Judicial (APSIPJUD), ([cmorav@poder-judicial.go.cr](mailto:cmorav@poder-judicial.go.cr); [apsip-jud@poder-judicial.go.cr](mailto:apsip-jud@poder-judicial.go.cr))  
Bach. Berny Miguel Valverde Jiménez, Representante, Asociación de Técnicos y Profesionales en Criminalística del Poder Judicial (ASOCRIM), ([bvalverde@poder-judicial.go.cr](mailto:bvalverde@poder-judicial.go.cr))  
Licda. Gabriela Castro Escalante, Presidenta, Asociación de Trabajadoras y Trabajadores Sociales del Poder Judicial, ([gcastroe@Poder-Judicial.go.cr](mailto:gcastroe@Poder-Judicial.go.cr); [asociaciontrabajosoc@Poder-Judicial.go.cr](mailto:asociaciontrabajosoc@Poder-Judicial.go.cr))  
Sr. Jorge Alberto Rojas Rojas, Presidente, Asociación Deportiva de los Empleados Judiciales (ASDEPOJU), ([jorgeroro@costarricense.cr](mailto:jorgeroro@costarricense.cr))  
Lic. Mario Mena Ayales, Presidente, Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD) ([anejud@anejud.com](mailto:anejud@anejud.com); [anejudasociacion@yahoo.com](mailto:anejudasociacion@yahoo.com))  
Lic. Ronald Segura Mena, Representante, Asociación Nacional de Fiscales y Exfiscales de Costa Rica (ACOFI), ([rsegura@poder-judicial.go.cr](mailto:rsegura@poder-judicial.go.cr); [rosem28@gmail.com](mailto:rosem28@gmail.com); [acofi@Poder-Judicial.go.cr](mailto:acofi@Poder-Judicial.go.cr))  
Sr. Alvaro Rodríguez Zamora, Secretario General, Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC), ([asoanic@ice.co.cr](mailto:asoanic@ice.co.cr); [anic@Poder-Judicial.go.cr](mailto:anic@Poder-Judicial.go.cr))  
Sra. Damaris Molina González, Presidenta, Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial (ASOJUPEN), ([asojupen@ice.co.cr](mailto:asojupen@ice.co.cr))

Msc. Carlos Montero Zúñiga, Presidente, Asociación Nacional de Profesionales del Poder Judicial (ANPROJUD), ([cmonteroz@poder-judicial.go.cr](mailto:cmonteroz@poder-judicial.go.cr); [informacion@anprojud.com](mailto:informacion@anprojud.com); [anprojud@Poder-Judicial.go.cr](mailto:anprojud@Poder-Judicial.go.cr))

Lic. José Luis Sojo Chacón, Presidente, Asociación Solidarista de Servidores Judiciales (ASOSEJUD) ([rcotocal@poder-judicial.go.cr](mailto:rcotocal@poder-judicial.go.cr); [administracion@asosejud.org](mailto:administracion@asosejud.org); [asistente@asosejud.org](mailto:asistente@asosejud.org); [asosejud@Poder-Judicial.go.cr](mailto:asosejud@Poder-Judicial.go.cr))

Lic. Adrian Arroyo Acosta, Presidente, Caja de Préstamos y Descuentos de los Empleados del Poder Judicial (CAPREDE), ([aarroyo@poder-judicial.go.cr](mailto:aarroyo@poder-judicial.go.cr); [servicioalcliente@caprede.com](mailto:servicioalcliente@caprede.com); [caprede@caprede.com](mailto:caprede@caprede.com))

M.Sc. Carlos González Mora, Representante, Consejo Nacional de la Jurisdicción Agraria, ([Eulate@poder-judicial.go.cr](mailto:Eulate@poder-judicial.go.cr); [cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr](mailto:cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr))

Lic. Jesús Ml. Fallas Sánchez, Presidente, Coopejudicial R.L., ([jfallassa@poder-judicial.go.cr](mailto:jfallassa@poder-judicial.go.cr); [info@coopejudicial.com](mailto:info@coopejudicial.com); [sucooperativa@coopejudicial.fi.cr](mailto:sucooperativa@coopejudicial.fi.cr))

Licenciado Jorge Luis Morales García, Secretario General, Sindicato de la Judicatura (SINDIJUD), ([jmoralesg@poder-judicial.go.cr](mailto:jmoralesg@poder-judicial.go.cr); [sindijud@poder-judicial.go.cr](mailto:sindijud@poder-judicial.go.cr))

Máster Ingrid Bermúdez Vindas, Secretaria General, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Poder Judicial (SITRAJUD), ([ibermudez@poder-judicial.go.cr](mailto:ibermudez@poder-judicial.go.cr); [amadriz@poder-judicial.go.cr](mailto:amadriz@poder-judicial.go.cr); [hernn59@yahoo.es](mailto:hernn59@yahoo.es); [sitrajud@gmail.com](mailto:sitrajud@gmail.com); [sitrajud@poder-judicial.go.cr](mailto:sitrajud@poder-judicial.go.cr))

Diligencias / Refs: (6631-15, **11310-15**)

\*\*\*JAG\*\*\*

---

[1] Para los fines consiguientes, la presente recomendación se refiere al escenario N°2: “[...] Aprobar el “Escenario N° 2, el cual contiene el canje de I.- Títulos de propiedad y II.- Títulos de propiedad en dólares”, el cual consiste en canjear los títulos valores que aritméticamente reflejan ganancias de capital y por concepto de diferencial de intereses [...]”

[2] Según estrategia de inversión para el mes de Julio 2015, sin contemplar las colocaciones a corto plazo por concepto de reservas para pago de asignaciones.

[3] Corresponde al rendimiento total de la cartera, con corte a diciembre 2014.

[4] No incluye el saldo que se mantiene en la cuenta bancaria a corto plazo.

[5] Con base en los Estados Financieros del FJPPJ con corte a Junio 2015.

[6] Con base en los Estados Financieros del FJPPJ con corte a Junio 2015.

[7] Rendimiento de las operaciones en colones entre 3 y 10 años y el canje de deuda con el Ministerio de Hacienda.

[8] Según la estrategia de inversión del mes de Agosto 2015, no se realizaron inversiones en esta moneda.

[9] Cuenta Corriente No. 1234-0, con el Banco Nacional de Costa Rica que reconoce un 5% a partir del día siguiente de ingresados los recursos.

[10] Cuenta Platino No. 229-32-9, con el Banco de Costa Rica que reconoce un 5.50% sobre saldos diarios.

[11] Ejemplo: Limite Bancos Leyes Especiales: 10%, margen (2%): 0.20%, quedando el limite en 9.80%.

[12] Considerando lo externado en el artículo N.º 3 del Reglamento Sobre Valoración de Instrumentos Financieros, aprobado por Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, se señala que la valoración implicará la estimación diaria del precio de referencia de los instrumentos financieros correspondientes. El precio de referencia es el precio de mercado o teórico obtenido con base en los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valuación, para cada uno de los instrumentos financieros.

[13] Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior, celebrado en Sesión N° 65, del 31/08/2004, artículo No. LXXXI.

[14] Detalle modificaciones:

I. A partir del 12 de setiembre del 2007, se modificó la Cláusula Segunda de dicho Convenio, fijando la tasa de interés en un 5%, según lo establecido en el Addendum firmado el 11 de setiembre de ese mismo año, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la Sesión No. 49-07, del 03 de julio del 2007, artículo LXXXII.

---

II. El 16 de abril del 2008 ese Banco pagará durante todo el plazo una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), menos 2.25%, con un piso de un 4% y un techo del 19%, aprobado por el Consejo Superior en la Sesión N°27-08, del 15 de abril del 2008, artículo LXIV.

III. A partir del 18 de febrero del 2009, se establece una tasa de interés del 5%. Asimismo, en este Addendum se acordó invertir la suma de ¢4.000.000.000,00 en certificados de depósito a plazo con el Banco de Costa Rica, a seis meses plazo, con intereses capitalizables mensualmente.

[15] Detalle addendums:

I. A partir del 19 de mayo del 2005 se fijó una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR más o menos 10 puntos, con un piso de un 8% y un techo del 19%.

II. El 28 de setiembre del 2007 se incrementó el monto a ¢5.500.000,000.00, a una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR, menos 2.25%, con un piso de un 5% y un máximo de un 19%.

III. El 17 de abril del 2008, se incrementa el monto a ¢10.500.000,000.00, a una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR, menos 2.25%, con un piso de un 4% y un máximo de un 19%, el cual fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior, en Sesión No. 28-08, del 17 de abril del 2008, artículo LV.

IV. El 15 de enero del 2009, se establece que los recursos dinerarios de la Cuenta Corriente No. 1657-2, se invertirán en certificados de depósito a plazo (CDP) del BNCR, por la suma de ¢15.500.000.000,00 y los intereses serán reinvertidos automáticamente bajo las mismas condiciones del principal.

V. El 02 de octubre del 2009, se incrementó el monto a colocar en certificados de depósito a plazo (CDP) a ¢18,500,000,000.00.

[16] El mínimo sería tasa básica pasiva menos 2.25%.

[17] Mediante Acuerdo de Corte Plena según sesión N.º 42-2014 del 01-09-2014, artículo N.º IX, se interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio al informe de la Contraloría General de la República N.º DFOE-PG-IF-05-2014, disposición 4.4 para Corte Plena.

[18] Producto de los permisos sin goce de salario.

[19] No considera la tasa de interés de los títulos de Unidades de Desarrollo.